

aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos.

En el ámbito de la formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades profesionales futuras de los beneficiarios.

b) Proyectos de desarrollo integral, que incluyan componentes de capacitación, de apoyo y desarrollo del sector productivo, en particular proyectos que impulsen la producción en el sector industrial, agrícola y pecuario, así como el apoyo a la creación de cooperativas y microempresas y su acceso al crédito. Especial prioridad se asignará a aquellos proyectos que prevean la creación de fondos rotatorios con la participación de entidades asociativas del país receptor, así como centrales de microcrédito.

c) Proyectos de apoyo a los procesos de pacificación, al fortalecimiento institucional y democrático y a la consolidación y profundización del Estado de Derecho.

d) Proyectos a la mejora de las condiciones de acceso a la población al agua potable y al saneamiento y obras de infraestructura básica de interés social.

e) Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y respeto al medio ambiente considerando prioritarias aquellas acciones dirigidas a: La conservación de la diversidad biológica en zonas amenazadas o de ecosistemas singulares, el desarrollo humano de las poblaciones locales de estas áreas y, el fortalecimiento de la capacidad organizativa de sus pobladores, de ONG's y microempresas que promuevan el ecoturismo, la agricultura biológica, las energías alternativas y, en general, todas aquellas actividades que tiendan al uso racional de los recursos naturales.

3. Prioridades en relación a la población atendida:

Desde la perspectiva de los beneficiarios se primarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular infancia y juventud, participación e integración de la mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

Asimismo, se tendrán en cuenta los proyectos dirigidos a concienciar a la población rural sobre los riesgos y dificultades que pueden derivarse de su traslado al ámbito urbano.

Artículo 4.

La Comisión de Valoración seleccionará los proyectos siguiendo los criterios técnicos establecidos en los artículos 4.4, 6.3 y 6.4 de las bases generales.

La Comisión de Valoración priorizará la selección de aquellos proyectos presentados de acuerdo al informe de situación que la Unidad de ONG's realiza sobre el grado de cumplimiento de cada organización respecto de los proyectos de cooperación al desarrollo aprobados en convocatorias de años anteriores de conformidad al artículo 6.4 de las bases generales.

Asimismo la Comisión de Valoración priorizará de manera determinante aquellas ONG's que contemplen la realización de una auditoría externa del proyecto con cargo a los costes indirectos y que se presentará en el supuesto de que los proyectos en cuestión se aprueben, a la finalización de los mismos junto al informe final, en el plazo de cuatro meses establecido en las bases generales. Dicha auditoría deberá contemplar en todo caso el grado de cumplimiento de objetivos y la justificación económica del gasto de acuerdo a la Resolución de 26 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Artículo 5.

En los convenios-programa que se suscriban entre la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional y las organizaciones no gubernamentales para cada uno de los proyectos objeto de subvención se incluirá una cláusula anticorrupción, de acuerdo con las directrices emanadas del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Dichos Convenios-Programas se firmarán por el representante legal de la ONG.

Artículo 6.

Las organizaciones no gubernamentales que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Resolución deberán ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto, según se dispone en el artículo 7.6 de las bases generales.

Artículo 7.

Para la debida difusión del origen de las subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases generales, las organizaciones no gubernamentales deberán en todo caso incorporar de forma visible el logotipo que figura en el anexo de la presente Orden.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de «Cooperación Española» deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad a todo tipo de folletos, edificios... objeto de la subvención.

Artículo 8.

Con carácter supletorio y para las cuestiones no contempladas en la presente Resolución se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993 y la Orden de las bases generales de 17 de julio de 1996.

Artículo 9.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

ANEXO

Características del logotipo

El logotipo consiste en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo. En la base del logotipo figura la leyenda «Cooperación Española».



COOPERACIÓN

ESPAÑOLA

Pautas para su utilización

Se utilizará guardando siempre estas proporciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial del soporte a difundir.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11483 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declaran caducados 59 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 26 de marzo de 1998, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 59 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Galicia y Castilla-La

Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se declaran caducados 59 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 22 de abril de 1998.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base quinta.6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Galicia y Castilla-La Mancha, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios,

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medios de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Resultando: Que en reunión del Consejo de Ministros del día 20 de julio de 1997 se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos;

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando: Que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Galicia y Castilla-La Mancha, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente al pago de cantidad alguna por subvención deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

Anexo al acuerdo sobre declaración de incumplimiento en expedientes de grandes áreas de expansión industrial

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CA/624/AA	Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, S. A.	16-09-1988	31-10-1995	74.210.440	Total.	Inversión: 91,56. Empleo: 100.	0	0	0
CO/727/AA	Hnos. Algar, Sdad. Coop. Andaluza.	30-06-1989	18-01-1995	17.520.000	Parcial.	Inversión: 3,40.	0	16.923.444	0
GR/415/AA	Central Lechera Motriña, Sdad. Coop. Andaluza.	08-05-1987	23-05-1992	10.665.383	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 0.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
J/365/AA	Juan Hidalgo Gutiérrez.	24-02-1989	18-03-1994	32.735.560	Parcial.	Inversión: 10,26.	0	29.376.798	0
MA/261/AA	Space Laser Ibérica, S. A.	12-12-1984	31-12-1989	2.887.500	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/226	Europea de Pizarra, S. A.	12-12-1984	02-01-1986	4.825.893	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/227	Aparthotel Gangas de Oz, S. L.	14-04-1978	09-06-1983	0	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/523	José Jarel Montero.	15-02-1980	11-03-1985	1.275.000	Parcial.	Inversión: 22,89.	0	983.197 **	0
AG/576	Frenos y Embragues Galicia, S. A.	06-07-1979	21-09-1984	1.302.850	Total.	Inversión: 50,52. Empleo: 100.	0	0	0
AG/888	Sdad. Cop. Ltda. Coroplasti.	24-07-1981	30-07-1986	15.603.121	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/893	José Luis Martínez Senra.	24-07-1981	30-07-1986	12.215.800	Total.	Inversión: 98,93. Empleo: 100.	0 ***	0	0 ****
AG/903	Francisco Javier Pérez Torres.	18-12-1981	31-12-1986	2.172.294	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/933	Carpintería RubalLópez, S. A.	18-12-1981	31-12-1986	12.388.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/934	Martínez Sarceda, S. A.	18-12-1981	31-12-1986	7.909.950	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/1.161	José Piñeiro Eiras.	12-11-1982	23-11-1990	2.953.607	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/1.239	Sdad. Española de Carburros Metálicos, S. A.	12-11-1982	23-11-1987	4.620.000	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/1.276	Juan Queiro Queiro.	27-04-1983	04-05-1988	11.032.100	Parcial.	Inversión: 28,80. Empleo: 5,88.	0	7.206.086 **	0
AG/1.531	Manuel Rico Dopico.	18-07-1984	20-08-1989	3.971.880	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/1.565	Puertas del Noroeste, S. A.	21-12-1983	06-01-1989	7.566.465	Parcial.	Inversión: 30,66. Empleo: 13,33.	0	4.237.798 **	0
AG/1.607	Juan Varela Espiñeira.	21-12-1983	06-01-1989	10.371.400	Parcial.	Inversión: 1,05.	0	10.261.993 **	0
AG/2.331	José Rey Poceiro.	13-06-1986	05-07-1991	10.495.800	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.342	UNIASA.	30-06-1989	18-07-1994	10.599.090	Total.	Inversión: 0. Empleo: 100.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AG/2.347	Virginia Lama Fernández.	01-08-1986	13-09-1991	37.860.900	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.359	Manuel Ángel Martínez García.	24-02-1989	04-03-1994	1.142.800	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.403	Emilio Figueiredo Lorenzo.	03-10-1986	04-11-1991	9.760.170	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.477	Comunidad de Viñas, S. L.	05-02-1988	02-03-1993	2.907.300	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.494	Ambrosio Flórez Gómez.	24-02-1989	18-03-1994	3.714.700	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.503	José Caíña Vázquez.	08-05-1987	23-05-1992	4.291.200	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.510	Samper, S. L.	08-05-1987	23-05-1992	2.316.120	Total.	Inversión: 0. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.602	Derivados del Cemento Covelo, S. A.	30-10-1987	30-11-1992	9.096.700	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.631	Industrial Cubertera de Galicia, S. A.	30-12-1987	29-01-1993	5.317.000	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.646	Granitos Ibéricos-Grayco, S. A.	04-12-1987	19-01-1993	15.278.000	Total.	Inversión: 0. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.653	Comercializadora de Marisco, S. A. (COMASA).	04-12-1987	19-01-1993	10.611.510	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.663	Gabriel Pin Fernández.	04-12-1987	19-01-1993	5.930.400	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.664	María Jesús Elisa Calvo Sánchez.	30-12-1987	29-01-1993	1.700.000	Total.	Inversión: 0. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.681	Carpintería Metalma, S. L.	05-02-1988	02-03-1993	1.701.180	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.777	Confecciones Los Ángeles, Sda. Coop. Ltda.	30-03-1988	29-04-1993	1.784.400	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.786	Confecciones Salceda, Sda. Coop. Ltda.	24-06-1988	27-07-1993	1.079.500	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.787	Confecciones Boimorto, Sda. Coop. Ltda.	24-06-1988	27-07-1993	1.206.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2.813	As Neves, Sdad. Coop. Ltda. de Confección.	24-06-1988	27-07-1993	1.561.600	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/79/CL	Narciso Pérez Pérez.	13-10-1983	21-10-1988	970.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
LE/95/CL	Industrias Lácteas Manzano, S. A.	13-10-1983	21-10-1988	21.669.118	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/129/CL	Industrias Lácteas San Vicente, S. A.	11-04-1984	23-04-1989	2.786.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/133/CL	Francisco García Martínez.	11-04-1984	23-04-1989	836.700	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/134/CL	Embalajes Muro, S. A.	11-04-1984	23-04-1989	1.940.435	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/212/CL	Higinio González García.	03-07-1985	16-07-1990	2.302.500	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/113/CL	Genaro Vidal Besser.	21-12-1983	06-01-1989	1.258.182	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/192/CL	Jesús Moralejo Herrero.	08-05-1987	23-05-1992	2.142.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/193/CL	Ramón Ramos Carrillo.	08-05-1987	23-05-1992	4.865.940	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/236/CL	Antonio Vasallo Álvarez.	24-06-1988	02-08-1993	19.095.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/252/CL	Alimentaria del Duero, S. A.	25-11-1988	22-12-1993	59.665.750	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/101/CM	SAT número 5.189 Gollleja.	17-01-1987	17-02-1992	63.544.500	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/102/CM	MU, S. A.	17-01-1987	17-02-1992	11.991.560	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CR/142/CM	Confecciones Casero, S. L.	05-02-1988	02-03-1993	1.837.870	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/145/CM	Ángel Fernández Peña, S. A.	04-03-1988	26-03-1993	4.015.950	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/147/CM	Explotaciones Puerto Vallehermoso, S. A.	24-06-1988	02-08-1993	4.800.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/151/CM	S. A. L. Los Rojas.	04-03-1988	26-03-1993	14.894.560	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/154/CM	Maderas Calatrava, S. A.	04-03-1988	26-03-1993	8.740.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/170/CM	Isajosmar, S. A.	16-09-1988	31-10-1993	925.350	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(**) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

(***) Anticipo reintegrado.

(****) Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

11484 RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 40, de 16 de mayo de 1998.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 40, de 16 de mayo de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
97734	10. ^a	1
	Total de billetes	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

11485 RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 10 de mayo de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 10 de mayo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 41, 34, 40, 13, 42, 19.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de mayo de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.